

SOPORTE JURÍDICO

DEFINICIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Bogotá D.C., abril de 2017

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”

Cra. 7 No. 74-56 Piso 10– PBX: 57 (1) 5934020 Ext. 1001 – Fax: 57 (1) 5934027 – fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co –
www.fcm.org.co www.simit.org.co – Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Simit



@Simit_FCM



Federación Colombiana de Municipios

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

Contratar el servicio de soporte técnico para la plataforma de comunicaciones y trabajo ETNIX de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...).”

Conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de soporte técnico y actualización de la plataforma de comunicaciones y trabajo (Comunidad - FCM -

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”



ETNIX), con que actualmente cuenta la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, la cual es de propiedad de MOISES DEMOSTENES VEGA GUHLIN quien cedió los derechos patrimoniales de autor a la empresa ENX Colombia SAS¹, quien es la única empresa autorizada para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización del software “Programa de comunicación empresarial”, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

2. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Documento por el cual se otorga facultades suficientes y necesarias para suscribir contrato.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.

¹ De acuerdo con la información verificada en el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software del 9 de abril de 2015, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Ministerio del Interior.

6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Antecedentes judiciales del representante legal.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
10. Certificaciones de experiencia relacionados en la hoja de vida.
11. Certificado de registro de soporte lógico – software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Ministerio del Interior.

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de soporte técnico y actualización de la plataforma de comunicaciones y trabajo ETNIX, con que actualmente cuenta la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, la cual es de propiedad de MOISES DEMOSTENES VEGA GUHLIN quien cedió los derechos patrimoniales de autor a la empresa ENX Colombia SAS², quien es la única empresa autorizada para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización del software “*Programa de comunicación empresarial*”, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a ENX Colombia SAS, como empresa autorizada para la prestación de este servicio, allegar propuesta.

La sociedad **ENX Colombia S.A.S** tiene los derechos patrimoniales, los derechos de uso, usufructo, comercialización de autor, de la plataforma de comunicaciones y trabajo (Comunidad FCM - ETNIX).

3. GARANTÍAS

En reunión interna adelantada con la Dra. MELINA LOMBANA Gerente Suplente de ETNIX COLOMBIANA solicitó verbalmente a la Federación la no constitución de pólizas teniendo en cuenta que aunque ETNIX es una empresa colombiana sus accionistas son extranjeros, lo cual fue validado con el asesor de Suramericana German de la Rosa, quien confirmó a la Federación que por políticas internas las aseguradoras colombianas no expiden ningún tipo de pólizas a empresas en estas condiciones por cuanto no se cuenta con un respaldo nacional.

² De acuerdo con la información verificada en el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software del 9 de abril de 2015, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Ministerio del Interior.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”



Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestado será pagado por la Federación previa presentación del informe de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC³, México, Unión Europea⁴.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

³ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

⁴ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”



Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Atentamente,

Original firmado

MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de apoyo en misión Coordinación de Contratación
Revisó: Nini Johanna Franco M - Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación
Aprobó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Público

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”

Cra. 7 No. 74-56 Piso 10– PBX: 57 (1) 5934020 Ext. 1001 – Fax: 57 (1) 5934027 – fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co –
www.fcm.org.co www.simit.org.co – Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Simit



@Simit_FCM



Federación Colombiana de Municipios